



Decreto 2097 de 2016

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

DECRETO 2097 DE 2016

(Diciembre 22)

"Por el cual se modifica la planta de personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART y se dictan otras disposiciones".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos 2366 de 2015 y 1228 de 2016, se creó la Agencia de Renovación del Territorio - ART, se determinó su objeto y estructura; y se estableció su planta de personal.

Que como consecuencia de la supresión de la Dirección de Gestión Territorial del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, se modificó su planta de personal y se ordenó la incorporación de los servidores con empleos equivalentes en la planta que se cree en la Agencia de Renovación del Territorio - ART, entidad que asume las funciones de dicha Dirección.

Que para el efecto, se requiere modificar la planta de personal de la Agencia de Renovación del Territorio, para lo cual se presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, obteniendo el concepto técnico favorable del Departamento.

Que el Consejo Directivo en sesión del de de (sic) 2016, mediante acta número decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio -ART.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó la viabilidad presupuestal correspondiente.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Modificar la planta de personal de la Agencia de Renovación del Territorio -ART, mediante la creación de los siguientes empleos:

| NºCARGOS | DENOMINACIÓN DEL CARGO | CÓDIGO | GRADO |
|----------------------------------|--------------------------------|--------|-------|
| DESPACHO DIRECTOR GENERAL | | | |
| 7 (Siete) | Experto | G3 | 8 |
| 2 (Dos) | Experto | G3 | 6 |
| 17 (Diecisiete) | Experto | G3 | 5 |
| 1 (Uno) | Técnico Asistencial | O1 | 12 |
| PLANTA GLOBAL | | | |
| 3 (Tres) | Director Técnico de Agencia | E4 | 3 |
| 9 (Nueve) | Subdirector Técnico de Agencia | E5 | 1 |
| 3 (Tres) | Jefe de Oficina de Agencia | G1 | 6 |

| | | | |
|---------------------|---------------------|----|----|
| 66 (Sesenta y Seis) | Gestor | T1 | 16 |
| 5 (Cinco) | Gestor | T1 | 15 |
| 11 (Once) | Gestor | T1 | 13 |
| 23 (Veintitrés) | Gestor | T1 | 12 |
| 29 (Veintinueve) | Gestor | T1 | 11 |
| 3 (Tres) | Gestor | T1 | 10 |
| 14 (Catorce) | Gestor | T1 | 9 |
| 70 (Setenta) | Analista | T2 | 6 |
| 1 (Uno) | Analista | T2 | 5 |
| 1 (Uno) | Analista | T2 | 4 |
| 1 (Uno) | Técnico Asistencial | O1 | 12 |
| 15 (Quince) | Técnico Asistencial | O1 | 11 |
| 5 (Cinco) | Técnico Asistencial | O1 | 10 |
| 5 (Cinco) | Técnico Asistencial | O1 | 9 |
| 1 (Uno) | Técnico Asistencial | O1 | 7 |
| 5 (Cinco) | Técnico Asistencial | O1 | 5 |
| 6 (Seis) | Técnico Asistencial | O1 | 4 |

ARTÍCULO 2°. Los empleos creados en el presente Decreto se proveerán, en primer lugar, mediante incorporación directa de los servidores de la Dirección de Gestión Territorial, y del Despacho del Subdirector General de Programas y Proyectos del Departamento para la Prosperidad Social cuyos empleos fueron suprimidos, atendiendo a las equivalencias que señale el Gobierno para el efecto. Los demás empleos de la planta de personal se proveerán de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO. Los empleados públicos que se encuentran prestando sus servicios en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y que sean incorporados en cargos equivalentes de la planta de personal de la Agencia de Renovación del Territorio, no se les exigirán requisitos distintos a los que acreditaron en el momento de su vinculación al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social

ARTÍCULO 3°.-El Director General de la Agencia de Renovación del Territorio - ART, proveerá los empleos creados en el artículo 1º, de acuerdo con las disposiciones previstas en el presente Decreto y en las señaladas en las normas que regulan la materia, conforme a las apropiaciones presupuestales.

ARTÍCULO 4°. El Director General de la Agencia de Renovación del Territorio distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes y programas de la entidad.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 1228 de 2016.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de diciembre de 2016

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

AURELIO IRAGORRI VALENCIA

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,

LILIANA CABALLERO DURÁN

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA

Nota: Publicado en el Diario Oficial No. 50.095 del 22 de diciembre de 2016

Fecha y hora de creación: 2026-02-09 08:48:06